

Consejería de Economía y Hacienda

155 *Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Resolución de 21 de enero de 2008, por la que se fijan los porcentajes de participación insular en los ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para el ejercicio 2008.*

La Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, establece en su artº. 5 los criterios de distribución entre las islas. Así, de traído el 5% que corresponderá a los Cabildos Insulares con destino al Fondo Insular para Inversiones, la cantidad restante se distribuirá:

- a) El ochenta y siete y medio por ciento, en forma directamente proporcional a la población.
- b) El dos por ciento, en forma directamente proporcional a la superficie.
- c) El diez y medio por ciento, en atención al hecho insular, distribuyéndose el uno y medio por ciento a cada isla.

A estos efectos se utilizarán los siguientes datos:

- a) Para la variable población, las cifras anuales de las revisiones de los padrones municipales de habitantes aprobados para el año a que se refieran los ingresos objeto de distribución.

- b) Para la variable superficie, las cifras publicadas por el Instituto Geográfico Nacional.

El Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, establece que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año.

Mediante Real Decreto 1.683/2007, de 14 de diciembre, se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la Revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2007.

Por ello resulta necesario proceder a la modificación de los porcentajes de reparto de los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en lo que se refiere al criterio poblacional, no así respecto a los criterios relativos al territorio y la compensación del hecho insular, al no haber experimentado éstos modificación alguna.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera de fecha 14 de enero de 2008,

PROPONGO:

Uno.- Los porcentajes de participación insular en los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias quedan fijados en la siguiente forma:

ISLA	POBLACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE	H. INSULAR	TOTAL
		%	%	%	%
GRAN CANARIA	815.379,00	35,2158701	0,418993	1,5	37,134863
LANZAROTE	132.366,00	5,7168309	0,227188	1,5	7,444019
FUERTEVENTURA	94.386,00	4,076491	0,44575	1,5	6,022241
TENERIFE	865.071,00	37,3620463	0,546361	1,5	39,408407
LA PALMA	85.933,00	3,7114095	0,190234	1,5	5,401644
LA GOMERA	22.259,00	0,9613567	0,099305	1,5	2,560662
EL HIERRO	10.558,00	0,4559955	0,072169	1,5	2,028165
TOTAL	2.025.952,00	87,5	2	10,5	100,00